Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3039

Digitized by Google

Digitized by Google

10852.b.28

Digitized by Google

See p. 17.
737

ESPOSICION

QUE DIRIGE

AL CONGRESO GENERAL,

EL CIUDADANO

JUAN GOMEZ NAVARRETE

COMO ALBACEA

DEL ECSMO. SR.

D. AGUSTIN DE ITURBIDE,

PROMOVIENDO EL CUMPLIMIENTO

DEL DECRETO

DE LA

JUNTA SOBERANA GUBERNATIVA

DE 21 DE FEBRERO.

DE 1822.

MÉXICO:
IMPRENTA DEL AGUILA,
dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.

1822.

Digitized by Google

Digitized by Google

El dia 7 de julio de 1823 tuve el honor de presentar al soberano congreso constituyente una esposicion, en que acompañando la lista de los créditos pasivos del Escmo. Sr. D. Agustin de Iturbide de que hasta entónces tenia noticia positiva, pedia que la nacion se hiciese cargo de satisfacerlos, y protestaba deducir en mas favorables circunstancias el derecho que le asistía para que se llevase á efecto el acuerdo de la soberana junta provisional gubernativa de 21 de febrero de 822. Ambos documentos pasaron á la comision especial que entendía en los negocios relativos al Sr. Iturbide, la cual, como que se componía de diputados que intervinieron en las conferencias y acuerdos privados que habian precedido á la reinstalacion del mismo congreso y espatriacion voluntaria del Sr. Iturbide, me manifestó verbalmente que no habia inconveniente en el despacho favorable, y que solo debia preceder el informe del supremo gobierno, de quien no podia temer la contrariase por estar bien instruidos los Sres. que lo componian, de las ofertas que sobre el particular se hicieron al Sr. Iturbide, cuando se prestó á dejar el gobierno y ausentarse de su patria.

No supe entónces ni he podido averiguar despues si en efecto se dió ese trámite, ni el paradero que tuvo un espediente que promoví solo por condescender con las instancias de algunos acreedores, y porque crei que de esa manera proporcionaria algun ausilio al respetable padre, hermana, parientes y huérfanos del Sr. Iturbide, si se mandaban suspender las providencias de embargo que habia dictado el intendente de México, á que me referí en la citada esposicion.

Digitized by Google

Nada conseguí, porque aquella época era la menos á propósito para esa clase de demandas, pues la sola discusion que provocarian, podria haber producido un incendio que redujera á cenizas á nuestra cara patria. Esta aún no se habia constituido; la opinion preponderante era á favor del sistema federal; pero sufría fuertes contradiciones, ya de los que querían una república central, ya de los que aspiraban al restablecimiento de la monarquía bajo una dinastía estrangera ó nacional. No era pues, prudencia insistir ni promover de nuevo solicitudes que aunque indiferentes en sí mismas, muy justas y muy legales, podrían ser interpretadas siniestramente y dar ocasion á discusiones peligrosas.

Con tan justas consideraciones se aquietaron los acreedores que me habian ecsitado, yo me resigné á llevar en paciencia las aflicciones y compromisos en que me puso el embargo decretado por el intendente; dejé á su disposicion la hacienda de la Compañia con todas sus ecsistencias que eran considerables, para que se hiciese pago de la renta que indebidamente cobraba; apelé á la beneficencia y caridad de algunos amigos para sostener el resto de la familia del Sr. Iturbide, que habia quedado y se mantenía en una especie de arresto en S. Juan Teotihuacán, y reduje mis gestiones á agitar en el supremo gobierno el cumplimiento de lo ofrecido sobre que se le remitiese á Liorna una pension de 25.000 ps. anuales, reservando promover sus demás acciones y derechos para tiempos mas tranquilos.

No llegaron estos tan pronto como deseaban y procuraban los hombres de bien y verdaderos amantes de la felicidad de la patria. La asonada del general Lobato, los partidos, las facciones antes y despues de constituida la nacion, y los conatos de la España para la reconquista, produjeron los trastornos y males que hemos llorado. El mismo Sr. Iturbide fué una víctima cruenta, porque arrebatado del celo que lo animaba por el bien de su cara patria,

Digitized by Google

habiéndose visto obligado á salir de Italia para evadirse de la persecucion de Fernando VII, habiendo adquirido noticias y documentos que acreditaban los planes combinados en el gabinete de Madrid para la deseada reconquista; habiendo logrado que el cónsul español Torrente le descubriera todos los pasos que estaba dando desde Burdeos el Duque de S. Cárlos á favor de los mismos planes, y recibido en esas circunstancias la noticia del estado político en que se hallaba México el dia 20 de enero de 824, se cegó, se precipitó, se arrojó al mar por decirlo así, y arribando á Soto la Marina, tuvo la desgracia de que no se le oyera, de que no se consultara siquiera con el congreso general y de que al tiempo mismo de hacérsele saber la terrible ley de proscripcion, se llevase á efecto quitando la vida á un hombre singular que habia prestado servicios eminentes á su patria, que habia roto las cadenas con que estuvo ligada por tres siglos á la península española, que la restituyó por dos veces al pleno goze de su sobreranía é independencia; que si en la primera incurrió en el error de opinion de persuadirse que le convenia una monarquia estrangera, y en la segunda, de sentarse sobre un trono rodeado de abrojos y espinas; en ambas supo conducirse con entereza y energía mientras pensó que obraba de conformidad con el voto nacional, y prestarse dócil á ese mismo voto nacional, cuando se esplicó de una manera clara y evidente.

Tres meses antes de ese viage funestísimo, me habia escrito el Sr. Iturbide y remitídome una instruccion en que me prevenia demandase el cumplimiento del decreto de la junta soberana, encargo que no pude ni debí ejecutar en el corto intervalo que medió desde que lo recibí hasta su muerte; porque su salida de Liorna, la esposicion que por conducto del Sr. Migoni dirigió al congreso, y la alarma que causó la sola noticia de que se habia venido para Lóndres, no daba lugar á que

Digitized by Google

se creyesen sincéros los sentimientos que manifestaba en la citada instruccion, y las resoluciones y proyectos que anunciaba en ella, y que, como he indicado antes, varió tan luego como supo la asonada del general Lobato y los planes del gabinete español.

Recibí, pues, la noticia de su muerte sin haber podido dar cumplimiento á lo que me habia prevenido; y aunque lo repitió en su testamento, ni entónces, ni en los siete años que han corrido habia encontrado hasta ahora un periodo de calma, de paz, de tranquilidad y órden cual se necesitaba para promover una cuestion en que era imposible dejasen de recordarse especies que pudieran servir de pretesto á los partidos y facciones para hacer durar mas la discordia que felicísimamente terminó con el plan salvador de Jalapa y conclusion de la guerra del Sur.

Aun en este felicísimo estado de cosas, es decir, al comenzar el año de 832 en que por lo mismo tenia ya preparada esta esposicion, fué necesario suspenderla por el infausto acontecimiento de Veracruz, y esperar á que la nacion toda mostrase, como en efecto ha manifestado, que detesta todo cambio, toda revolucion, toda novedad y todo lo que no sea conforme con la puntual observancia de la constitucion y de las leyes.

Lo ha mostrado en efecto y de una manera indubitable: el general Santa-Anna sucumbirá infaliblemente: nadie ha creido las ridículas y contradictorias imputaciones que se han hecho al gobierno, y todos saben que no hay en la república quien sea capaz de pensar siquiera en trastornar el sistema republicano federal, que felizmente nos rige. Se olvidaron para siempre hasta los nombres de imperio, de dinastia, de centralismo: se dieron un estrecho abrazo los hombres de bien que por equivocaciones de opinion eran llamados borbonistas, iturbidistas, ó centralistas, y los conatos de un cortísimo número para provocar de nuevo la discordia, se han sofo-

Digitized by Google

cado y se sofocarán siempre, porque se sabe hasta no poderse dudar, que ellos mismos no creen lo que aseguran, y que sus miras son de interés personal, de aspirantismo y de desorden.

Me parece por tanto, que no me equivoco al creer que ha llegado la ocasion oportuna de poder cumplir la última voluntad de mi mayor amigo, presentándome, como lo verifico, al augusto congreso de la union acompañándole bajo los números 1, 2, 3 y 4 la esposicion que hice en julio de 23: la lista de créditos pasivos que tambien presenté entonces, la instruccion que me remitió el Sr. Iturbide desde Lóndres, y el testamento que otorgó á bordo del bergantin Spring en 12 de julio de 1824, en que me nombró su primer albacea.

Con estos documentos y teniendo á la vista las actas de la soberana junta provisional gubernativa impresas de órden de la misma, en las que consta de una manera oficial á la pág. 16, la mocion que hizo el Sr. Tagle, para que se prefijara la suerte del Sr. Iturbide, y á la 331 el resultado que tuvo esa misma mocion: reflecsionando que los acontecimientos posteriores no han podido destruir el vigor y subsistencia de ese acuerdo, ni los motivos de gratitud y de justicia en que se apoyó, asi como la autoridad soberana que ejerció la citada junta y á que voluntaria y gustosamente se sujetó la nacion, basta para que esa misma nacion representada hoy por las augustas cámaras de la union, de el complemento á la obra que empezó por medio de la junta soberana, y que olvidando como es de olvidarse todo lo acontecido desde 16 de mayo de 22, hasta 18 de julio de 24, y considerando que la felicidad que hoy se disfruta bajo el sistema federal, y la mayor que se espera, es una consecuencia de la emancipacion, y que esta se debió al pronunciamiento de Iguala, decrete ó mas bien mande llevar á efecto el premio justísimo que se concedió al primer gefe del ejército trigarante; y ya

Digitized by Google

que este, porque así lo dispuso la Divina Providencia, no lo pudo disfrutar, se aplique á su respetable viuda, á sus tiernos é inocentes hijos, que en el dilatado espacio de mas siete años han padecido privaciones, pobrezas, enfermedades y aflicciones imponderables, atenidos á una miserable pension, y desterrados sin culpa ni proceso de su querida patria.

Dígnese, pues, la augusta cámara de diputados iniciar el decreto que parezca conforme á la justicia y gratitud nacional, bien sea reproduciendo el de la junta soberana que no se ha revocado, bien sea ampliándolo ó modificándolo, para proporcionar de la manera que juzgue mas á propósito el término de los males de la inocente familia del héroe de Iguala, para que los acreedores de este hombre memorable no queden burlados en las fundadas esperanzas que concibieran de ser cubiertos, para que los parientes huérfanas y demás personas interesadas en el quinto logren el beneficio que quiso dispensarles el testador, y sobre todo para que el mundo entero vea que la nacion mexicana, siempre generosa, siempre agradecida y justa, sabe olvidar los errores y estravios de sus hijos, sabe premiar los servicios que le prestan y sabe cumplir las obligaciones en que se constituye por medio de sus representantes.

Así lo suplico y asi lo espero, con tanto mayor fundamento, cuanto que en el actual congreso ve la república una reunion de ciudadanos escogidos, que fueron nombrados por la libre voluntad de los pueblos, que están desnudos del espíritu de partido, que han presenciado los acontecimientos, y que poseen las luces, la imparcialidad, el tino, la sabiduría y honradez necesarias para resolver con acierto cuestiones mucho mas dificiles é intrincadas que la presente.

Dios y libertad. México febrero 19 de 1832. =*Juan Gomez de Navarrete.*

Digitized by Google

DOCUMENTO NUM. 1.

SEÑOR.

Constituido en la dura alternativa de abandonar á su suerte á un amigo, á quien he debido grandes favores en el espacio de 17 años que lo he tratado, ó de atraerme la odiosidad de las personas que solo miran el esterior de las cosas, me he decidido sin vacilar por el segundo estremo, firmemente persuadido de que ni vuestra soberanía ni nadie de los que merecen con justicia el nombre de liberales podrán llevar á mal que haya continuado con los poderes de D. Agustin de Iturbide, ejerciéndolos en los casos que ocurran para promover lo convenieute á favor de sus intereses, para asegurarle su subsistencia con la de su numerosa familia y para defenderlo en todo aquello que no contradiga á la voluntad soberana de la nacion, á la justicia y al bien general, respetando y obedeciendo ciega y sumisamente las resoluciones que se han dado y que se dieren en lo succesivo por vuestra soberanía, por el supremo poder ejecutivo, por las autoridades y tribunales donde haya de presentarme.

Bajo este seguro concepto comienzo á cumplir las órdenes é instrucciones de mi poderdante por el asunto que mas estrechamente me encargó, y es el de la resolucion sobre el pago de las deudas que dejó pendientes al tiempo de marchar, y quisiera cubrir aun con el sacrificio de su vida, si éste fuera útil para, que las personas que lo han favorecido, no padeciesen menoscabo alguno en sus intereses.

Cuando el Sr. Iturbide creyó que tenia derecho para hacer abdicacion de la corona, y la hizo en este soberano congreso, no se acordó de otra cosa que de sus acreedores, suplicando encarecidamente que la nacion se hiciese cargo de pagarles; mas como no espresó entónces la cantidad á que ascendían sus deudas, aunque sí dijo que no era considerable, la comision que estendió el dictamen espresó, que nada podia proponer sobre este punto; ni en el decreto de 8 de abril en que se declaró no haber necesidad de abdicacion por haber sido nula la eleccion, se hace mencion alguna de él; por cuyo motivo parece que está mi poderdante en el caso de hacer presentes algunas consideraciones

Digitized by Google

rogando á vuestra soberanía que en vista de ellas, y usando de la generosidad que le es característica, se digne mandar que por la nacion sean satisfechas, cuanto antes lo permitan las actuales angustias del erario, las deudas de D. Agustin de Iturbide, que están divididas en las tres clases que manifiesta la lista que reverentemente acompaño, y son las que tenia contrahidas antes del grito de Iguala: las que causó despues siendo generalísimo y emperador de hecho con varios particulares á quienes tuvo que ocupar para los gastos precisos de su decorosa subsistencia: y varias cantidades que dejó de satisfacer á la hacienda pública y á la colecturía de diezmos de Chalco, de alcabalas y renta de la hacienda de la Compañia que tuvo en arrendamiento.

Para el pago de las primeras contaba antes de pronunciarse por la independencia con los frutos de la hacienda de S. José Apeo que le pertenece en propiedad, con los de la citada de la Compañia y molino de Miraflores que tenia en arrendamiento, y con otros giros y negociaciones á que estaba dedicado esclusivamente desde el año de 16 en que cesó de servir al gobierno español.

Mas habiéndose determinado á promover la independencia de su patria, formando el ejército de la tres garantías, y poniéndose á su cabeza para romper las cadenas que por 300 años tuvieron atado á este hermoso continente á la península española, no pudo ya atender á sus intereses, los abandonó todos, y á su misma familia, y solo pensó en llevar al cabo el plan de independencia como lo llevó en efecto en el espacio de siete meses; que si fué corto para una obra tan grande, bastó para que sus negociaciones se arruinasen, y que lejos de poder pagar á sus acreedores contragese créditos nuevos que fueron aumentándose mientras estuvo á la cabeza del gobierno en clase de regente, generalísimo almirante, y emperador de hecho; pues si bien es cierto que la junta gobernativa le asignó el sueldo de 120.000 ps., y que vuestra soberanía lo autorizó despues de la proclamacion para que tomara las cantidades que hubiera menester, lo es no menos que no abusó de la libertad en que lo dejó la determinacion de vuestra soberanía, pues correspondiéndole de sueldos segun la asignacion de la junta 270.000 ps. y ascendiendo la suma total de lo que recibió de la hacienda pública á 414.951 ps., es claro que por haber sido de hecho emperador solo recibió 144.551 ps. de aumento, los cuales, asi como todo lo demas, se consu-

Digitized by Google

mieron no en alhajas ni en cosas de lujo estraordinario, pues esto solo pueden decirlo los que no saben ni han visto mas emperador ni rey que á D. Agustin de Iturbide, sino en socorrer innumerables familias necesitadas, en sostenerse con el decoro que ecsige la naturaleza del gobierno que entónces adoptó la nacion, y en gratificar, algunos beneméritos oficiales y sus divisiones, como lo puede testificar entre otros de menores cantidades, el Sr. D. Vicente Guerrero á cuya division dió en 17 de diciembre de 821, 24.000 ps. y 10.000 en 23 de febrero del año siguiente.

Sea lo que fuere, el hecho cierto es que cuando salió de Tacubaya para Tulancingo no tenia un peso para el camino: que no satisfizo las deudas de la segunda clase, ni mucho menos las de la tercera, pues perteneciendo á la nacion, y estando autorizado por vuestra soberania para tomar lo que necesitase, bien pudo hacer é hizo en efecto una ficcion *brevis manus*; y como jamás estuvieron en su prevision ni en la de nadie las ocurrencias que cambiaron absolutamente la forma de gobierno, contaba para pagar á todos con la asignacion que le hiciese la nacion, si esta tenia á bien que subsistiese el gobierno monárquico, ó con la que la junta gubernativa le hizo en su decreto de 21 de febrero de 822, en el cual mandó que *para establecer su casa y premiar en lo posible el sublime mérito que contrájo dando la libertad á la nacion mexicana*, y *fundando el que entonces se llamó imperio, se le aplicasen en pleno dominio y propiedad las fincas rústicas y urbanas, bienes, derechos y acciones del estinguido tribunal de la inquisicion hasta el valor de un millon de pesos, y asimismo un terreno de veinte leguas cuadradas en la provincia de Tejas.*»

He aquí con lo que contaba el Sr. Iturbide para pagar á sus acreedores y para subsistir decorosamente en uno ó en otro evento; es decir, en el de que continuase de emperador ó dejase de serlo por la voluntad de la nacion. Pero habiéndose pronunciado el ejército de Veracruz y las provincias por un gobierno republicano, y observando que su presencia en el pais podria ser perjudicial y dar ocasion á la guerra civil porque nunca habian de faltar personas adictas á la monarquía que diesen causa á que se le imputase cualequiera conmocion, resolvió espatriarse voluntariamente y asi lo manifestó á vuestra soberanía recomendandole el pago de sus créditos, aunque no pudo entónces especificarlos ni esplicar su origen, ni los fundamentos en que se apoyaba para semejante solicitud. Dignese vuestra sobe-

Digitized by Google

ranía recordar la fecha y las circunstancias de la noche en que me presenté yo á su nombre á hacer la abdicacion, y se convencerá de que no era tiempo de entrar en liquidaciones ni pormenores, sino de acabar de mostrar decidida y terminantemente su voluntad de no continuar en el imperio, porque así lo ecsigia la salud de la patria y de ello pendia el que se consumase como se consumó en efecto, sin disparar un tiro, la obra admirable de restituir á la nacion á su estado natural, para que se constituyese de la manera que le pareciera mejor. A esto se aspiraba entónces: los momentos eran muy críticos, y cualquiera rompimiento, cualquiera diferencia entre vuestra soberanía y el Sr. Iturbide habria hecho derramar rios de sangre.

Por eso, como que sus ideas iban de acuerdo con las de la nacion, se apresuró á abdicar, y no se acordó en tan apuradas circunstancias mas que de sus acreedores, y por lo mismo aun despues que vió que el dictamen de la comision le dejaba ámplio camino para repetir su instancia, me previno no la verificase hasta que estuviese enteramente satisfecho de que las razones que habrian de alegarse para ella, y los pasos que se diesen no habian de acarrear la mas leve desazon ni disgusto, ni perturbar la tranquilidad pública, ni inducir sospecha alguna de que intentaba hacerse partido recomendando sus antiguos servicios.

Yo he respetado como debia esta órden terminante, y bien penetrado de la delicadeza de la materia he callado y callaría si las circunstancias en que se hallan las negociaciones y bienes que dejó el Sr. Iturbide no me hiciesen apelar á este recurso como único que me queda para evitar una cesion ú embargo general de bienes que no alcancen para cubrir ni la tercia parte de las deudas, y sufra este nuevo golpe terrible para él, y que no dejaria de redundar en desdoro de nuestra nacion, que al fin no ha dejado jamás ni deja tampoco hoy mismo de conocer y confesar, que los servicios del Sr. Iturbide, su plan de Iguala, su actividad, su viveza, su resistencia á las insinuaciones lisongerísimas con que el gobierno español lo quiso separar de la empresa, su constancia á pesar de la desercion que tuvo á los principios, el tratado que formó en Córdova con el general Odonojú, y otros mil pasos, sacrificios y peligros á que se espuso, fueron los que la sacaron en el corto espacio de siete meses de la esclavitud en que yació 300 años, y que á pesar de los sucesos posteriores que han ocasionado las actuales ocurrencias, siempre se encuentra libre, soberana, in-

Digitized by Google

dependiente y sin un ejército español á las inmediaciones que le pueda hacer la guerra, como sucede en Colombia, en Lima, y en otros puntos de nuestra América.

Apenas salió el Sr. Iturbide de Tulanzingo, cuando el Sr. intendente de esta provincia, escitado por el fiador de la mitad de la renta de la hacienda de S. José Chalco, procedió á un embargo de todas las ecsistencias que quedaron en ella, con cuya providencia me ató las manos para disponer de ellas así para el pago de los créditos sagrados y ejecutivos que provenian de servicio personal, como para sostener al padre, hermana y algunos huérfanos y parientes pobres de aquel, como para hacer algunos abonos á los demás acreedores y fomentar al mismo tiempo aquella negociacion y la del molíno á fin de ir pasando, como suele decirse, hasta que llegase el caso de que sin comprometer la tranquilidad pública, sin que se pudiera dar lugar á sospechas de que se intentaba formarle partido, se promoviese de una vez cuanto tiene que pedirse, haciendo una esposicion documentada de sus servicios y de los motivos de su conducta, á fin de que la nacion haga la calificacion espresa de esta, pues no quiere morir sin haber dado una satisfaccion completa á los cargos que se le han hecho en circunstancias tan difíciles que no le han permitido mas que oir, callar y sufrir, pues así lo ecsigia la salud de la patria, que es la ley suprema, á cuyo favor deben todos sacrificar su vida y aun su mismo honor, como lo ha hecho el Sr. Iturbide.

La época para semejante recurso no puede ser otra sino la felicísima en que se haya dictado la constitucion que ha de regirnos, pues solo entónces quedará libre de toda maligna interpretacion. Mas como por la urgencia con que se le cobra lo que dejó de pagar á la hacienda pública, por el embargo que se le ha hecho por este motivo, porque habiéndose mandado convocar nuevo congreso tardará ya mas de lo que pueden esperar los acreedores aquel suspirado momento, me veo en la neeesidad de reducir mi instancia á que vuestra seberanía se digne resolver, lo primero: que no se cobre cantidad alguna de las que el Sr. Iturbide dejó de pagar á la hacienda pública así por razon de la renta de la Compañia, como por alcabalas, diezmos y cualquiera otro título. Lo segundo: que la nacion reconoce las deudas listadas del Sr. Iturbide, y se obliga á pagarlas en el plazo que lo permitan sus actuales urgencias, y bajo la hipoteca de las fincas de la estinguida inquisicion.

Digitized by Google

Para pedir lo primero, me fundo en el decreto de vuestra soberanía que autorizó el Sr. Iturbide cuando fué emperador de hecho, para que tomase todo lo que hubiese menester, pues si á virtud de el no se le ecsije lo que percibió materialmente, es muy claro que tampoco debe entregar lo que con el propio título dejó de pagar, pues hallándose como se ha hallado el erario ecsabusto no podia tomar todo lo que necesitaba, y por una ficcion *brebis manus* se quedaba ó tomaba á su cuenta lo que tenia que ecsibir de alcabalas, renta y diezmos, que como se advierte en la lista, no compone una suma ecshorbitante.

Para lo segundo me apoyo en lo mismo que dijo la comision de vuestra soberanía, que al tratar de este punto se espresó en los términos siguientes.

„Se presenta desde luego á la comision el artículo „sobre deudas contraidas con varios particulares por el Sr, „Iturbide cuyo pago ó reconocimiento por la nacion recomienda „al congreso. En órden á esta materia, la comision no se espone „á manifestar su opinion, no porque deje de creer muy digna de „la atencion del congreso la solicitud y sus motivos, sino por „carecer absolutamente de documentos que acrediten hasta „cuanto puede ascender esta cantidad, sin cuyo requisito se „le tendría por ligera y poco considerada cuando se trata „de los caudales de la nacion, y en circunstancias en que „el erario se halla en la mas lamentable penuria. Sin em„bargo, no piensa la comision que corresponde al decoro „y generosidad de un grande estado, que un hombre cuyos „servicios ha reconocido anteriormente y consignado en las „actas que contienen su emancipacion, cualesquiera que ha„yan sido sus debilidades ó defectos, se retire sin una asig„nacion decente para su mantencion y la de su familia.“

Esto fué decir que no podia tratarse por entonces mas que del punto de su decente mantencion, y dejarle abierto el recurso para que si el importe de sus deudas no ascendiese á una suma ecshorbitante, se pudiese entablar de nuevo *una solicitud digna en sí y en sus motivos de la atencion del congreso*, y de cuyo buen despacho pende el que pueda subsistir decentemente y con honor *un hombre cuyos servicios ha reconocido la nacion anteriormente y los ha consignado en las actas que contienen su emancipacion.*

La lista ecshibida manifiesta que no se trata de millones, sino de una cantidad que si para un particular es considerable, para la opulenta nacion mexicana, que tiene consignados en las actas de su emancipacion los servicios

Digitized by Google

de Iturbide, es muy corta y despreciable; no puede aumentar los apuros actuales y cabe muy bien en el precio de una ó á lo sumo de dos de las fincas que tiene la nacion, con cuya venta ó sus productos se puede hacer el pago, consignándola á beneficio de los acreedores.

Para uno y otro, es decir, para que no se cobren á mi representado las deudas de la primera clase, y se haga cargo la nacion de las segundas y terceras, hago presente el decreto que transcribí de la junta gubernativa, pues no habiéndolo revocado vuestra soberanía parece que le presta un título bastante para pedir á virtud de él, que sean pagadas sus deudas cuando estas no llegan ni á la mitad del millon asignado, y cuando advierto que vuestra soberanía le asignó de pension 25.000 ps. anuales, que es el rédito de medio millon, con lo cual y con haber dejado abierta la puerta para promover sobre deudas, parece que hizo una ratificacion del decreto de la junta en cuanto al millon, consignando la mitad para la subsistencia decorosa del Sr. Iturbide, y la otra mitad para el pago de sus deudas cuando se dijese á cuanto ascendían.

Sea como fuere, el hecho es que mi representado va á sufrir un concurso, si vuestra soberanía no se digna acceder á su solicitud, y yo no creo que la nacion mexicana, á quien vuestra soberanía dignamente representa, pueda llevar á bien que por 200.000 ps. mas ó menos quede con este oprobio un hijo suyo, que estuvo á la cabeza y dirigió todas las operaciones del ejército que la libertó, á quien por lo mismo llamó su libertador y su padre, y de hecho lo obedeció como á un emperador.

Es imposible, lo vuelvo á repetir, que la nacion reprueba, antes sí aplaudirá esta medida; pues aunque la opinion generalísima está porque el Sr. Iturbide no vuelva á mandar ni nadie bajo un sistema de monarquía, en lo relativo á que dicho Señor sea un malvado, un ladron, un usurpador, un hijo espurio de América, no hay tal opinion general; es esta una equivocacion muy perjudicial, y es menester desengañarse de ella.

Es cierto que hay algunos que poseidos de un zelo ardiente por la libertad, se producen de esa manera, pero su mismo entusiasmo los ciega; están además adoloridos por lo que padecieron en el tiempo de su gobierno; y no han reflecsionado que no hay cargo alguno por fuerte y calificado que parezca, que se pueda llamar evidente ó indisculpable cuando no se ha oido á la persona á

Digitized by Google

quien se le hace. Estos son únicamente los que se producen así; mas la nacion en general solo desea echar un velo sobre lo pasado y aprovecharse de la libertad en que se halla para constituirse en república federada: y como vé que el tener esta libertad, el no encontrarse con ejércitos españoles que se lo impidan, lo debe á D. Agustin de Iturbide como á gefe primero del ejército trigarante, aplaudirá que se le haga este favor y no solo esto, sino que cuando reunida en un nuevo congreso haya formado su constitucion, no dejará de ocuparse detenidamente sobre la conducta y servicios de mi representado, lo escuchará acerca de uno y otro y pronunciará el fallo que le parezca justo.

Mil reflecsiones pudieran hacerse en apoyo de esta verdad, y puede asegurarse que si esta solicitud pasase de pueblo en pueblo, y se preguntase á cada individuo, una mayoría inmensa diría: páguense, sí, que se paguen las deudas del que tuvo la principal parte en hacernos independientes. Pero no quiero ser mas molesto á vuestra soberanía, de cuya imparcialidad generosa, y con especialidad de la de aquellos Sres. diputados á quienes se presenta el lance mas dulce y satisfactorio para el hombre virtuoso, que es el de hacer bien al que nos hizo mal, espero no desatenderán mi humilde súplica, despachando esta solicitud de conformidad con lo que pido.

México 7 de julio de 1823, tercero de la independencia, segundo de la libertad.

NOTA. Se omiten los demas documentos á que se refiere la esposicion, por que solo se eshibieron para legitimar la personalidad del que representa y acreditar que obra con arreglo á las instrucciones y órdenes de su representado.

Digitized by Google

DICTAMEN

de la comision de justicia de la cámara de diputados, sobre la anterior esposicion.

Nada mas justo, nada mas debido que el premiar de una manera digna de la gratitud nacional los servicios prestados á la patria: las recompensas deben ser proporcionadas á los servicios que se trata de pagar con ellas, porque de lo contrario no solo serian injustas sino tambien ridículass, y en lugar de hacer honor al que las decreta lo degradarian hasta el estremo: si estas observaciones son esactas aun aplicadas á los particulares, toman el alto y respetable caracter de verdades evidentes ó de primeros principios cuando se trata de que una nacion soberana remunere de una manera digna los servicios que la hubiesen prestado sus súbditos.

Apoyada la comision en estos principios que no pueden ser equivocados, y revestida de la imparcialidad con que deben proceder los legisladores de un pueblo libre y por esencia justo, se ha hecho á sí misma para poder dictaminar con acierto sobre la solicitud del primer albacea del desgraciado tanto como memorable general D. Agustin de Iturbide, las dos siguientes preguntas. ¿Cual es y ha sido el mayor y mas distinguido de los servicios que se han prestado y pudieran hacerse á la nacion? ¿Quien fué quien hizo ó al menos quien consumó este tan alto servicio? Ella no ha podido dejar de responder con la misma patria y la evidencia de los hechos, que la independencia es el mayor y mas apreciable de los bienes que pudieron hacerse á los mexicanos cautivos, esclavos y degradados por el inmenso espacio de tres si-

Digitized by Google

glos, y que el autor ó por lo menos el que tuvo la gloria de consumar esta obra de memoria inmortal, fué el general D. Agustin de Iturbide.

De lo espuesto deducen los que suscriben, sin temor ni riesgo el mas remoto de equivocarse, varias consecuencias importantes. Primera: que si fuese posible que la nacion en masa decretase una recompensa digna de ella al que rompió las pesadas y antiguas cadenas conque la oprimió por tantos años la patria de Cortés y de Pizarro, nada le pareceria bastante porque nada puede valer tanto como su independencia y libertad. Segunda: que el premio ó recompensa decretada por esta misma nacion representada, aunque provisional, legítimamente por el primero de sus legisladores, es decir, por la junta gubernativa, no solo descansa sobre bases de justicia eterna, sino que es muy moderado comparándolo con el objeto que se trató de obsequiar ó con los servicios que quisieron recompensarse. Tercera: que si hoy usando el congreso general de una de sus nobles atribuciones tratase de decretar de nuevo el premio al autor de la independencia de la patria, acaso y sin acaso no encontraría suficiente ni digno de la soberana gratitud nacional, el que señaló al libertador de los mexicanos la junta gubernativa de la nacion en 21 de febrero de 822. Cuarta y última: que una vez asignada esa recompensa por una autoridad que fué indudablemente reconocida por todos y cada uno de los pueblos emancipados con la espada y la política del general Iturbide, sería lo mas degradante y lo mas injusto no cumplirlo, y arrancar á la viuda desolada y á los huérfanos desdichados del hombre de Iguala, un premio que la patria quiso darle y de que eran inconcusamente dignos los servicios sublimes á cuya recompensa se destinó espresamente.

Digitized by Google

Ha manifestado ya la comision hasta qué grado llega el convencimiento en que se halla de la justicia de las gestiones hechas por el primer albacea del general Iturbide: su conviccion avanza al estremo de creer que no pueden dejar de obsequiarse en cuanto sea posible sin que la nacion eche sobre su nombre una mancha que no se borrará sino cuando deje de ecsistir en la memoria de los hombres, que el desgraciado Iturbide rompiendo las cadenas de su patria, fué quien reconquistó su soberanía y su inestimable independencia.

Si no se hubiese dispuesto de los bienes de la estinguida inquisicion, que habia señalado la junta gubernativa al pago del premio señalado al autor de la independencia nacional; y si no fuera por desgracia tan triste el actual estado del erario público, la comision consiguiente con los principios que profesa y ha manifestado, aunque sin desarrollarlos, porque no lo cree necesario, concluiría proponiendo á la cámara tuviese a bien acordar el mas pronto cumplimiento del decreto de la junta gubernativa de 21 de febrero de 822; pero ya que esto no es absolutamente posible en las circunstancias del dia, cree de justicia dar fin á su dictamen con la siguiente proposicion.

Cuando, y en los términos que sea posible, el gobierno dará el cumplimiento debido al decreto de la junta suprema gubernativa de 21 de febrero de 822, que señaló la recompensa al general D. Agustin de Iturbide por haber hecho la independencia de la patria.

Sala de comisiones de la cámara de representantes. Abril 23 de 1832.—*Molinos.—Alva.—Ortiz.*

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google